

Lunes, 25 de abril del 2005

se que el Oficial Mayor... CITESE Y NOTIFIQUESE.-

f) Dr. Mario Ortiz Estrella... Juez.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 21 de Febrero del 2005, las 12h05.-

Tomándose en cuenta lo manifestado por los peticionarios, se REVOCÓ la providencia de 10 de febrero del 2005. En consecuencia y de conformidad con el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, se dispone notificar por una sola vez a los herederos presuntos y desconocidos de quien en vida fue Benigno José Anchapaxi Sierra a través de la prensa, para que comparezcan a juicio. Téngase nota del Casillero Judicial que señalan María Griselda y Saúl Efraín Anchapaxi Barriónuevo, con quien se contará en lo posterior. Agréguese los documentos presentados.- Notifíquese.

g) Mario Ortiz Estrella... Juez. LO QUE COMUNICO PREVIENIENDOLE DE LA OBLIGACION QUE TIENE DE SEÑALAR DOMICILIO JUDICIAL DENTRO DEL PERIMETRO LEGAL DE ESTA CIUDAD DE QUITO, PARA POSTERIORES NOTIFICACIONES.

DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA SECRETARIO

Hay un sello A.A./1029

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A: SR. VINICIO BERMUDEZ, JULIO ALADINO BERMUDEZ Y FRANCISCO JESUS BERMUDEZ, DE LA DEMANDA ORDINARIA, SEGUIDA EN SU CONTRA POR LA SEÑORA ROSA LEONOR QUISHPE

ACTOR: SEÑORA ROSA LEONOR QUISHPE

DEMANDADOS: VINICIO BERMUDEZ, JULIO BERMUDEZ Y FRANCISCO JESUS BERMUDEZ

EXTRACTO ACTOR: DAXI RIOS REVELO DEMANDADO: CARLOS AGUSTIN VALENCIA CARDENAS

MENORES: CARLOS ELIAS VALENCIA RIOS

CAUSA: AUTORIZACION DE SALIDA NRO. 653-05-gm

TRAMITE CONTENCIOSO GENERAL

CUANTIA DETERMINADA

JUEZ SEGUNDO DE LA NINEZ Y ADOLESCENCIA

PROVIDENCIA: JUZGADO SEGUNDO DE NINEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.- QUITO, 20 de ABRIL del 2005. Las 12H. VISTOS: En virtud del sorteo que antecede avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez. Por cuanto la demanda presentada es clara completa y precisa reúne los requisitos de Ley, se acepta a trámite. En lo principal y por haber declarado la parte actora bajo juramento sobre el desconocimiento del actual domicilio del padre del menor CARLOS ELIAS VALENCIA RIOS, se dispone CITAR al demandado señor CARLOS AGUSTIN VALENCIA CARDENAS, por la prensa, mediante tres publicaciones que se harán en uno de los diarios de mayor circulación en esta Provincia, del extracto de la demanda y esta providencia, si contados veinte días después de la última publicación, no ha contestado señalando domicilio judicial para sus notificaciones, se declarará su rebeldía y este Juzgado actuará conforme a la Ley. Téngase en cuenta el casillero judicial de la actora. Notifíquese. f) Dr. Arturo Márquez M Juez f) Dr. Edwin Lalama Vayas, secretario. Lo que CITO para los fines de Ley. Atentamente

Dr. Edwin Lalama V. SECRETARIO JNA-2

Existe firma y sello. A.P./19422/k.m.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

16 JUN 2005

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA EDIFICAR S.A. EDIFICARSA

Se comunica al público que la compañía EDIFICAR S.A. EDIFICARSA aumentó su capital en TREINTA Y NUEVE MIL (USD 39.000,00) dólares de los Estados Unidos de América y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de febrero del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05.Q.I.J. 1432 de 13 ABR. 2005

El capital suscrito de la compañía es de CUARENTA MIL (USD 40.000,00) dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas acciones de cien (USD. 100,00) dólares cada una.

Distrito Metropolitano de Quito, 13 ABR. 2005

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA O ANTICIPADA DE FABRICA NACIONAL DE PALILLOS Y AFINES FABRIPALLI CIA. LTDA.

ANTECEDENTES.- FABRICA NACIONAL DE PALILLOS Y AFINES FABRIPALLI CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de septiembre de 1987 e inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, bajo el No. 337, Tomo 119 de 3 de marzo de 1988.

1. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de disolución voluntaria o anticipada de FABRICA NACIONAL DE PALILLOS Y AFINES FABRIPALLI CIA. LTDA., otorgada el 9 de mayo del 2003 ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.05.Q.I.J.0738 de 23 FEB. 2005

2. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora Ligia Guillermina Morroy Bermeo, Representante Legal de FABRICA NACIONAL DE PALILLOS Y AFINES FABRIPALLI CIA. LTDA. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda y domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito.

3. DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.05.Q.I.J.0738 de 23 FEB. 2005 aprobó la disolución voluntaria o anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

4. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria o anticipada de FABRICA NACIONAL DE PALILLOS Y AFINES FABRIPALLI CIA. LTDA., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, 23 FEB. 2005

Dr. Eduardo Montero Proaño
ESPECIALISTA JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS

AR/37147/00